INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NIT. 890.982.597-7
COMUNIDAD DE CUIDADO HOGAR FRANCISCO Y CLARA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES - (DOTACION DE EMPLEADOS)

CONVENIO DE ASOCIACION 8142 DE 2024

Las suscritas, Apoderada de la Representante Legal y Revisora Fiscal, del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** con NIT 890.982.597-7, comunidad religiosa sin ánimo de lucro, de origen italiano, con sede principal de actividades en Colombia, en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín mediante el Decreto Arzobispal No. 11 del 21 de febrero de 1977, constituyendo así Persona Jurídica de Derecho Canónico, reconocida como tal por la República de Colombia según la Ley 20 de 1974; manifestamos que:

1. Para el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2024, el Instituto ejecutó el 100% del presupuesto asignado por la SDIS para talento humano, neto de descuentos procedentes, de conformidad con la estructura de costos del Convenio de Asociación No.8142-2024. Así mismo, en esta materia y para dicho período, el Instituto cumplió con las obligaciones derivadas del citado convenio y de la ley laboral colombiana.

2. En dicho período contractual, las obligaciones laborales de los 114 trabajadores requeridos por el convenio, se atendieron cumplida y cabalmente, no obstante, qué por efecto del cambio de política en materia salarial la entidad ajustó sus presupuestos a la baja lo que hizo que dichos recursos fueran insuficientes. El Instituto honrando el convenio y la ley laboral colombiana, asumió con recursos propios el déficit que mes a mes se presentó y se detalló en los informes de talento humano de la SDIS. (**Nota 1 del FOR-PSS-214 v1)**.

3. Así mismo, dada la dinámica del trabajo, en algunos casos de empleados que no realizaron trabajo suplementario, se evidenció un menor valor ejecutado con respecto al presupuesto asignado por la SDIS en la estructura de costos. Dicha partida la revelamos y la denominamos en el informe "reserva para otros gastos laborales" (**Nota 2 del FOR-PSS-214 v1**); no obstante, que el resultado real nos muestra un déficit entre el presupuesto y los pagos al personal del convenio. Ahora bien, a pesar del déficit revelado, el Instituto con recursos propios, también asumió y atendió la obligación de "entrega de dotación" para aquellos empleados que de acuerdo con la ley laboral deben recibirla. Estas notas por supuesto pretenden dar precisión y detalle a la supervisión del convenio y a la misma entidad, del cómo se comportaba la ejecución, sin que en realidad se tratara de "crear una reserva" por qué es evidente en la revelación de las cifras de las dos notas mencionadas, que el presupuesto es deficitario respecto del gasto y pagos reales a los trabajadores vinculados al convenio.

4. Finalmente, anexamos soportes que acreditan la entrega de la dotación a los empleados del convenio que tiene derecho de conformidad con la ley laboral colombiana.

Dada en Fusagasugá el 16 de enero de 2025.

ID Firma: a4788797-33c1-46be-864a-feb22088adac
Hna. MARIA FLOR ELBA ZULUAGA DUQUE
Apoderada de la Representante Legal
C.C. 42.680.225 Copacabana Antioquia

ID Firma: 911bc19d-65d1-47ea-90f9-0ce2fcdf06f8
NORA CORRALES OROZCO
Revisora Fiscal
T.P. 125200-T

Firmas Electrónicas bajo los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2022.